



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°032.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 5076722, documento N° 9063574-2026, que contiene el Oficio N° 761-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 17 de noviembre del 205, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 14, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el reconociendo y otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de doña María Angelica SILA SOTO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 02324-2025-0-0401-JR-LA-06, seguido por doña María Angelica SILA SOTO, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurar Publico a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 por estos fundamentos, se emite la Resolución Nro. 05 y la Sentencia N° 258-2025-6JET, de fecha 26 de junio del 2025;

Por estos fundamentos, conforme al artículo 138° de la Constitución Política del Estado, impartiendo justicia en nombre del Pueblo, de quien emana esta potestad:

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **MARIA ANGELICA SILA SOTO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **DISPONGO**: Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días - emita resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación especial dispuesta por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por los siguientes periodos: desde el 29 de octubre de 1999 al 05 de febrero del 2001 y del 16 de abril del 2012 al 14 de enero del 2013; en su condición de funcionario F-3 y F-4; con los intereses legales correspondientes. **PRECÍSESE**: Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos

Que, de acuerdo a la SENTENCIA DE VISTA N° 155 RESOLUCIÓN N° 10 Arequipa, de fecha 22 setiembre del 2025;

III.- PARTE RESOLUTIVA.

Por lo expuesto, resolvemos **CONFIRMAR** la Sentencia N° 258-2025-6JET, de fecha 26 de junio del 2025, de fojas 41 a 51, que falla declarando Fundada la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por **María Angélica Sila Soto** en contra de la

/

//..



Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que: Dispone que la parte demandada – dentro del plazo de quince días - emita resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por los periodos: desde el 29 de octubre de 1999 al 05 de febrero del 2001 y del 16 de abril del 2012 al 14 de enero del 2013; en su condición de Funcionario F-3 y F-4; con los intereses legales correspondientes. Sin costas ni costos. Con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelva el expediente al Juzgado de origen;



Que, la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ha emitido la con Resolución Administrativa N° 414-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 01 de abril del 2014, (...) en la parte considerativa de la referida resolución, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en las que demuestra que doña **María Angélica SILA SOTO**, se encuentra en la Escala 11 Funcionarios y Directivos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y no pertenece a la Escala 10, es factible de su inclusión dentro de los alcances del beneficio dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en vista que según Resolución Directoral N° 0931-99-CTAR/PE-DIRSA/DG-OEA-OPER de fecha 20 de octubre del 1999, se encarga a partir del 29 de octubre en el puesto de Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Arequipa Nivel F-4 según Resolución Directoral N° 0282-00-CTAR/PE-DIRSA/DG-OEA-OPER, de fecha 05 de febrero del 2000, renovar a partir del 01 de enero del 2000, el Encargo de Puesto de Directora Ejecutiva de Administración Nivel F-4 en la Dirección de Apoyo Administrativo Nivel F-4, según Resolución Directoral N° 1041-00-CTAR/PE-DIRSA/DG-OEA-OPER, de 21 de diciembre del 2000 Renovar a partir del 01 de enero del 2001 el Encargo de Puesto de Directora Ejecutiva de Administración Nivel F-4 en la Dirección de Apoyo Administrativo Nivel F-4, según Resolución Directoral N° 0449-01-CTAR/PE-DIRSA/DG-OEA-OPER, de fecha 08 de junio del 2001, se da termino al Encargo de Funciones de Director de Administración de la Dirección Regional de Salud de Arequipa a partir del 05 de febrero del 2001, según Resolución Directoral N° 0226-2012-GRA/PR, Designa a partir del 16 de abril del 2012, como Directora de Promoción de la Salud Nivel F-3 al 14 de febrero del 2013;

Que, con resolución precitada en el artículo segundo. - se **Reconoce** a favor de doña **María Angelica SILA SOTO**, un crédito ascendiente a la suma de: **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES (S/. 16,964.95)**, por el concepto de Devengados de la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los periodos puntualizados en la parte considerativa, remuneraciones que no se hicieron afectivas en su debida oportunidad;

Que, de acuerdo al Oficio N° 339-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OE, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, quien hace de conocimiento en el **INFORME N° 0134-2025-GRA-GRS/GR-OEA-OE/RPFP**, emitido por la responsable de Tesorería de la Dirección de Economía, que se muestra los dos abonos, realizados en las fechas indicadas y los monto ejecutados a favor de doña **María Angelica SILA SOTO**;

AÑO	FECHA DE PAGO	MONTO
2015	22/01/2015	S/ 5,530.24
2016	23/05/2016	S/ 9,059.15
MONTO TOTAL		S/ 14,589.39

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°032.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, y según lo reconocido en la Resolución Administrativa N° 414-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, en el que se reconoció la suma de: S/. 16,964.95, como devengados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, por los periodos del 29 de octubre de 1999 al 05 de febrero del 2001 y del 16 de abril del 2012 al 14 de enero del 2013;



MONTO RECONOCIDO	S/ 16,964.95
MONTO PAGADO	S/ 14,589.39
DEUDA POR PAGAR	S/ 2,375.56

Que, de acuerdo a lo reconocido en la resolución antes referida y el Informe precitado, emitido por la Dirección de Economía – Unidad de Tesorería, existía una deuda por pagar por la suma de: S/. 2,375.56, debiéndose emitir un acto resolutorio de actualización de obligación dineraria a favor de la ex servidora;

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32213 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 448-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo, INFORME N° 0134-2025-GRA-GRS/GR-OEA-OE/RPFP, emitido por la responsable de Tesorería y Liquidación practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

...///

////....

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACTUALIZAR la Obligación Dineraria a favor de doña María Angellica SILA SOTO, por la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 2,375.56), como saldo no pagado en su oportunidad dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 414-2014-GRA/ GRS/GR-OERRHH, de fecha 01 de abril del 2014, devengados adeudados por el cargo de funcionaria reconocida por el Decreto de Urgencia N° 037-94.



Artículo Segundo. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 002-2026-GRA/GRS/GR-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, formulado por el Contador Público Colegiado CPC con Carlos Alberto Romero Guerra con matrícula N° 7062, Reconocer y Otorgar a favor de doña María Angellica SILA SOTO, ex funcionaria de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 43/100 SOLES (S/. 1,126.43), por concepto de Intereses Legales del 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre del 2025, generados por el no pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo a la Segunda Sala Laboral, Sala Civil Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*VEINTE*..... (*20*.....)

días del mes de*ENERO*..... del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE CURSOS Y TALLERES
Abog. JAIME PASTOR URIARTE ELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3536